CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES

Ley 21.121 agrega Párrafo 7 al Título VI del Libro Segundo del Código Penal.

DETECCIÓN Y PERSECUCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La Ley 21.121, en línea con la Convención de Naciones Unidas en contra de la Corrupción y la Convención para combatir el cohecho en transacciones comerciales internacionales de la OCDE, ha endurecido las sanciones de privación de libertad y multas, y ha creado inhabilitaciones a determinados cargos, oficios y empleos por la comisión de delitos de corrupción por parte de funcionarios del sector público, con el objeto de crear la proporcionalidad necesaria entre pena y delito para estas conductas.

En ese mismo sentido, la ley ha respondido a la necesidad de tipificar como delito las conductas de corrupción del sector privado.

sar ABOGADOS

CONTÁCTENOS EN

+56 41 213 6008
www.sar-abogados.com
secretaria@sarabogados.cl
Málaga 115, of. 1202, Las Condes

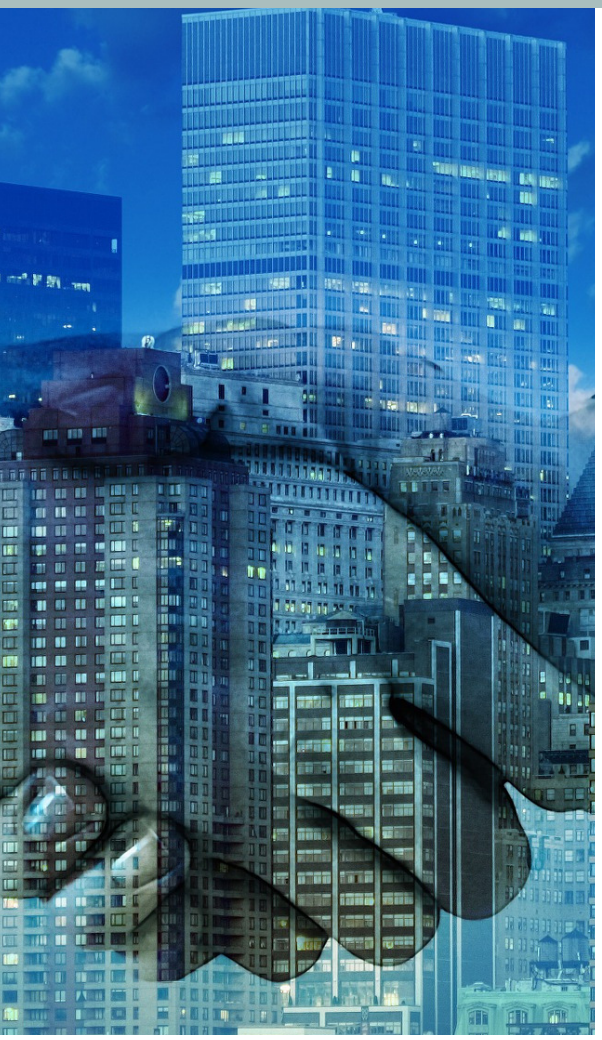

Corrupción entre particulares

Para estos efectos, se tipificaron las siguientes conductas como constitutivas de actos de corrupción entre particulares:

1. El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación de un oferente sobre otro.

La sanción para estas conductas será la pena de reclusión menor en su grado medio y multa del tanto al duplo del beneficio solicitado o aceptado. En cambio, si el beneficio fuere de una naturaleza distinta a la económica, la multa podrá oscilar entre 50 y 500 UTM.

2. Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación de un oferente sobre otro.

Quienes dieren u ofrecieren el beneficio serán sancionados con la pena de reclusión menor en su grado medio. En cambio, quienes consintieren, serán castigados con reclusión menor en su grado mínimo.
En ambos casos se les sancionará con las multas antes establecidas.